



Estudio de Identificación y Valoración de Series

Grupo de Trabajo de Valoración de Archivos Histórico Provinciales
Comité Técnico de Archivos Histórico Provinciales
Consejo de Cooperación Archivística

Nº entrada	SGAE/0298/2017
Nº propuesta	GTAHP/4/2017-9

Identificación y valoración de la serie

1. Identificación

1.1. Denominación de la serie Expedientes de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo

1.2. Organismo(s) /
Unidad(es) productora(s) Ministerio de Gobernación. Dirección General de Asistencia Social. Fondo Nacional de Asistencia Social. Juntas Provinciales de Asistencia Social. Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

1.3. Función Conceder ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a favor de ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

1.4. Historia del contexto de producción de la serie La intervención estatal en el ámbito benéfico quedó regulada por la Ley General de Beneficencia de 20 de junio de 1849, en su artículo 5 crea las Juntas Provinciales de Beneficencia, y en los pueblos las Juntas Municipales. Con la Guerra Civil se inicia una nueva etapa aunque en lo fundamental habrá continuidad ya que sigue en vigor la instrucción de 1899, tras breves modificaciones en los años 1936 y 1938, en el año 1961 queda latente la autonomía de la Junta Provincial frente al Gobernador Civil. A partir de 1962 las Junta pasan a ejercer el servicio asistencial directo gestionando los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social. En el año 1968 se sustituyen las Juntas Provinciales de Beneficencia por las Juntas Provinciales de Asistencia Social, que va perdiendo competencias ya que se crean las Delegaciones Provinciales de Asistencia Social. En 1972 una Orden del Ministerio de la Gobernación convierte la Secretaría de la Junta en un negociado de la Sección de Asistencia Social del Gobierno Civil. Con los cambios en la Administración del Estado durante La Transición, en el año 1978 se producirá el



trasvase de competencias en materia de asistencia social, atribuidas a los Gobiernos Civiles y a las Juntas Provinciales de Asistencia Social, hacia las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social que se harán cargo también de la documentación, personal, recursos materiales y locales. Por Orden de 15 de enero de 1979 de presidencia del Gobierno quedan suprimidas las Juntas Provinciales de Asistencia Social.

1.5. Fechas extremas

1962

a

1981

1.6. Legislación

Norma	Regula
Decreto 1315/1962, de 14 de junio, (BOE 143 de 15/06/1962).	Regulan los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos, enfermos desamparados e infancia desvalida, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 85, de 23 de diciembre de 1961
Orden de 16 de noviembre de 1962, (BOE 287 de 30/11/1962)	Regula la forma de pago y justificación de los auxilios a favor de ancianos y enfermos desamparados que se conceden con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social.
Decreto 2135/1965, de 8 de julio, por el que se modifica el Decreto 1315/1962, de 14 de junio, (BOE 176 de 24/07/1965).	Regula los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y enfermos desamparados e infancia desvalida, y el Decreto 498/1963, de 2 de febrero, que crea Tribunales Médicos para dictaminar los expedientes sobre petición de ayuda a enfermos inválidos y desvalidos.
Orden de 1 de abril de 1966 por la que se modifica la de 16 de noviembre de 1962, (BOE 95 de 21/04/1966).	Sobre pago y justificación de auxilios a ancianos y enfermos con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social.
Decreto 3475/1974, de 20 de diciembre, (BOE 313 de 31/12/1974).	Se modifica la cuantía de las ayudas concedidas a los ancianos y enfermos con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social.
Decreto 756/1974, de 14 de marzo, (BOE 74 de 27/03/1974).	Se modifica parcialmente el Decreto 1315/1962, de 14 de junio, por el que se regulan los auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social.
Orden por la que se regula la forma de pago y justificación de los auxilios a favor de los ancianos y enfermos que se conceden con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social, (BOE 98 de 24/04/1974).	Se regula la forma de pago y justificación de los auxilios a favor de los ancianos y enfermos que se conceden con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social.
Decreto 1304/1974, de 2 de mayo, por el que se modifica el artículo cuarto del Decreto 1315/1962, de 14 de junio, (BOE 116 de 15/05/1974).	Regula los Auxilios del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y enfermos.
Orden por la que se regulan las condiciones a que han de ajustarse las solicitudes, tramitación y concesión de las	Regulan las condiciones a que han de ajustarse las solicitudes, tramitación y concesión de las ayudas a minusválidos con cargo al Fondo Nacional de Asistencia



ayudas a minusválidos con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social (BOE 64 de 15/03/1975).	Social
Resolución de la Dirección General de Servicios Sociales para aplicación de lo dispuesto en la Ley 42/1979, de 29 de diciembre (BOE 38 de 13/02/1980).	Sobre la edad mínima para tener derecho a las ayudas por ancianidad otorgadas con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social
Real Decreto 2684/1978, de 29 de septiembre, (BOE 272 de 14/11/1978).	Regula la distribución del importe de las ayudas concedidas con cargo al Fondo Nacional de Asistencia Social a enfermos y ancianos acogidos en establecimientos asistenciales.
Real Decreto por el que se actualiza la estructura orgánica y funcional del Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social (BOE 85 de 10/04/1978).	Se actualiza la estructura orgánica y funcional del Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social
Real Decreto 114/1980, de 18 de enero, (BOE 21 de 24/01/1980)	Se modifica la composición del Pleno y de la Comisión Permanente del Patronato del Fondo Nacional de Asistencia Social.
Real Decreto 2620/1981, de 24 de julio, (BOE 266 de 06/11/1981).	Regula la concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo.

1.7. Trámite administrativo

<p>La petición de auxilio se formula personalmente por el interesado y su trámite puede gestionarse por cualquiera de las siguientes personas: El Alcalde del lugar, el Delegado de Auxilio Social o de la Sección Femenina de F.E.T y de las J.O.N.S, el Director de Cáritas Parroquial, el Presidente de la Asociación Nacional de Inválidos Civiles, el Director de establecimiento benéfico.</p> <p>Junto a la petición se acompañará de declaración jurada de no percibir ingresos ni tener derecho a alimentos, informes sobre la situación económica y familiar del peticionario y sobre los datos que en el Registro Civil correspondiente consten sobre la fecha de nacimiento del peticionario y su cónyuge y del, fallecimiento de este último, en su caso. Se añadirá también certificado del Médico y/o informe del Tribunal Médico sobre la enfermedad crónica o la invalidez física permanente.</p> <p>La Secretaría de la Junta Provincial de Asistencia Social formará relaciones de los peticionarios y se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y lugar de publicación de edictos en el municipio del peticionario para que puedan ser rectificadas. En el plazo de 30 días desde su publicación, la Junta Provincial de Asistencia Social enviará los expedientes con su propuesta a informe previo del Interventor de la provincia.</p> <p>La resolución de los expedientes se notificará al interesado y los de concesión se notificarán al Ministerio de Hacienda, y se publicará en el Boletín Oficial del Estado y lugar para publicación de edictos en el ayuntamiento de residencia del beneficiario.</p> <p>La concesión del auxilio se anotará en virtud de oficio de la Junta Provincial de Asistencia Social en el Registro Civil en el que se hubiera inscrito el nacimiento del beneficiario, así como el fallecimiento deberá ser comunicado a dicha Junta.</p> <p>El pago será realizado por las Juntas Provinciales de Asistencia Social mensualmente, mediante</p>
--



nóminas que confeccionarán los correspondientes habilitados.

1.8. Documentos básicos que componen el expediente

- Solicitud de auxilio (FNAS-Modelo, 2-EGSA).
- Declaración jurada o certificado emitido por persona autorizada de no percibir ingresos ni tener derecho.
- Informes emitidos por Alcalde, Sección Femenina, Auxilio Social, Organización Sindical, Cáritas Parroquial, Establecimiento benéfico.
- Certificación en extracto de acta de nacimiento.
- Certificado Médico.
- Informe del Tribunal Médico.
- Diligencia del Secretario de la Junta Provincial de Asistencia Social de haberse publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de anuncios del Gobierno Civil la petición de auxilio.
- Informe del Instituto de la Seguridad Social
- Informe y propuesta de la Junta Provincial de Asistencia Social / Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.
- Notificación de resolución.

Nº Identificación	Documento(s) resultante(s)	Órgano(s) productor(es)		
	Solicitud de auxilio (Modelo (FNAS-Modelo, 2-EGSA)			
	Informes	Alcalde, Sección Femenina, Auxilio Social, Organización Sindical, Cáritas Parroquial, Establecimiento benéfico		
	Certificado Médico Ordinario de Beneficencia			
	Informe del Tribunal Médico			
	Informe	Instituto Nacional de la Seguridad Social. Dirección Provincial.		
	Diligencia de haberse publicado en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios	Junta Provincial de Asistencia Social	Secretaría	
	Informe y propuesta	Junta Provincial de Asistencia Social. Intervención Provincial de Hacienda		
	Notificación de resolución	Junta Provincial de Asistencia Social. Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y		



		Seguridad Social		
--	--	------------------	--	--

1.9. Organización / Ordenación de la serie

Cronológico – alfabética

1.10. Continuación de la serie

Se produce actualmente

Cerrada

1.11. Documentación relacionada

Series relacionadas

Denominación	Productor	Tipo de relación
Nóminas de auxilio de ancianos y enfermos	Gobierno Civil. Habilitación Principal del Fondo Nacional de Asistencia Social Delegación Territorial del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social. Habilitación Principal del Fondo de Asistencia Social	Complementaria
Nóminas de auxilio de ancianos y enfermos	Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Política Interior y Asistencia Social	Complementaria
Anotaciones en el Registro Civil	Registro Civil	Complementaria

Otra documentación relacionada

Denominación	Productor	Tipo de información
Boletín Oficial de la Provincia		Recapitulativa
Boletín Oficial del Estado		Recapitulativa

2. Valoración

2.1. Utilización

	Plazo	Norma / motivo
Uso frecuente	1 año	Generalmente si no existe ninguna reclamación / recurso el plazo para resolver dicho procedimiento es de un año.
Uso esporádico		

2.2. Valores primarios

Valor administrativo	1 año	Hasta la finalización del expediente
Valor fiscal		
Valor jurídico		En este caso, toda la documentación valorada ha prescrito.



Otros		
-------	--	--

2.3. Valores secundarios

Testimonial		
Histórico		Una vez concedida o denegada la ayuda, no se generan valores secundarios

3. Acceso y seguridad de la información

3.1. Condiciones generales de acceso a la serie documental

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>

3.2. El acceso a la serie documental está afectado o regulado por normativa específica ¹

Régimen	Norma reguladora	
Información ambiental	Ley 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los derechos de acceso a la información, de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente	<input type="checkbox"/>
Información catastral	Ley del Catastro Inmobiliario (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo)	<input type="checkbox"/>
Secreto censal	Ley Orgánica 5/1985, de 19 junio, del Régimen Electoral General	<input type="checkbox"/>
Secreto fiscal o tributario	Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria	<input type="checkbox"/>
Secreto estadístico	Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la función estadística pública	<input type="checkbox"/>
Secreto sanitario	Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad Ley 41/2002, de 14 noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica	<input checked="" type="checkbox"/>
Otro (indicar)		<input type="checkbox"/>
Materias clasificadas	Ley 9/1968, de 5 de abril, sobre Secretos Oficiales	<input type="checkbox"/>
	Órgano que efectuó la clasificación	
	Referencia del acto de clasificación	
	Documentos, informaciones o datos objeto de clasificación y grado o categoría de clasificación	

¹ De conformidad con el segundo apartado de la Disposición adicional primera de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG), se regirán por su normativa específica, y por dicha Ley con carácter supletorio, aquellas materias que tengan previsto un régimen jurídico específico de acceso a la información.



3.3. Contenidos sujetos a un régimen especial publicidad

Contenidos afectados	Referencia normativa
La especial publicidad de "... Subvenciones y ayudas públicas concedidas con indicación de su importe, objetivo o finalidad y beneficiarios"	Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, artículo 8.1.c)

3.4. Contenidos susceptibles de protección ²

Contenidos afectados ³		Referencia normativa
Datos cuya divulgación puede afectar a intereses públicos (PU)		
Datos cuya divulgación pueda afectar a intereses privados (PR)		
Datos de carácter personal (DP)	Datos personales; datos de carácter personal especialmente protegidos relativos al origen racial, a la salud ...	Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (7.3)

3.5. Medidas propuestas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido (posibilidad y modalidad de disociación de datos o acceso parcial)⁴

Acceso parcial con disociación de datos (excluyendo del acceso cualquier información contextual que permita la identificación indirecta de los titulares de datos)
--

3.6. Medidas específicas de seguridad requeridas por la serie

Medida propuesta	Referencia normativa

² Si es necesaria una Relación detallada de contenidos susceptibles de protección, utilícese el Anexo correspondiente.

³ Se puede utilizar la tabla "Código para clasificar el tipo de contenido susceptible de protección, de acuerdo con los límites establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno (LTAIBG)" incluida en las Instrucciones de Cumplimentación.

⁴ Se puede utilizar la tabla "Medidas para favorecer el acceso a expedientes de acceso restringido" incluida en las Instrucciones de Cumplimentación.



4. Observaciones

5. Relación de anexos

A.1.-

A.2.- (....)

Documentación recopilatoria conservada en el AGA, hemos comprobado que efectivamente hay constancia de la serie de "Nóminas de ayuda a ancianos y enfermos", con los tramos y años que se indican a continuación:

(8)003.006 Ministerio de la Gobernación. Dirección General de Política Interior y Social. Sección de Asistencia General.

1. Nóminas de ayuda a ancianos y enfermos por provincias, años 1962-1964. Signaga 44/01800-44/01899. Una anotación manuscrita indica que, del año 1964 faltan las relaciones de: Álava, Badajoz, Castellón, Córdoba, Guipúzcoa, León, Logroño, Lugo, Málaga, Murcia, Pontevedra, Salamanca, Tenerife, Santander, Segovia y Sevilla, aunque están consignadas en la relación de entrega.
2. Nóminas de ayuda a ancianos y enfermos y atrasos, por provincias. Años 1964-1965. Signaga 44/01900-44/01976.
3. Nóminas de ayuda a ancianos y enfermos por provincias, años 1966-1969. Signaga 44/02051-44/02328,
4. Nóminas del Fondo Nacional de Asistencia Social por provincias, años 1972-1973. Signaga 44/04759-44/04912.

Se trata de un volumen total de 610 cajas, aunque algunas contienen documentación de series diferentes también relacionadas con ayudas. Se ha localizado la documentación desde 1962 a 1973, pero con un salto cronológico de 1969 a 1972.



Nº entrada	SGAE/0298/2017
Nº propuesta	GTAHP/4/2017-9

Petición de Dictamen

Título

Expedientes de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o inválidos incapacitados para el trabajo

Organismo(s) / Unidad(es) productora(s)

Ministerio de Gobernación. Dirección General de Asistencia Social. Fondo Nacional de Asistencia Social. Juntas Provinciales de Asistencia Social. Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social

Plazos de Transferencia

Servicios Periféricos

- al Archivo Central

--

- al Archivo Histórico Provincial o equivalente

La muestra

Selección

- Conservación Permanente

Justificación

- Eliminación Parcial

Forma de selección	Plazo	Justificación

- Eliminación Total

Plazo	Justificación
10 años	Su información puede encontrarse en documentos recopilatorios (Nóminas, publicación en BOP, etc.). Muestra de un expediente por año que contenga recursos

- Sustitución del soporte

En aplicación RD 1671/2009 de desarrollo de la Ley 11/2007



Soporte alternativo	Plazo	Justificación

Acceso

La serie es de acceso libre, sin necesidad de autorización	<input type="checkbox"/>
La serie incluye contenidos susceptibles de protección (requiere solicitud de acceso)	<input checked="" type="checkbox"/>

- Duración de la restricción

Años

Otros

Efectos inmediatos de la valoración

Eliminación total con técnica de muestreo de un expediente por año que contenga recursos

Responsable del estudio

V1. Comisión Calificadora de Documentos Administrativos.
Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.
Archivo Histórico Provincial de Murcia
V2. Grupo de Trabajo de Valoración de Archivos Histórico
Provinciales.

Fecha

20/02/2017

Cargo

Firma

Nombre